

NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHYO

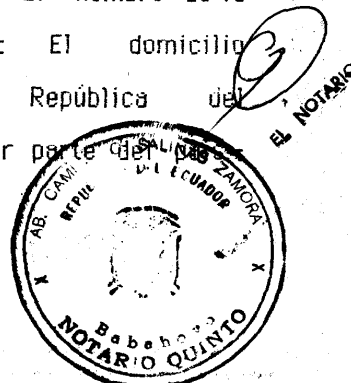
AB. CAMILO
SALINAS ZAMORA



0000002
CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA DENOMINADA
TAYANA S.A.-----

(Capital: S/ 5'000.000,00).-----

En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Quinto del Cantón Babahoyo, comparecen: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito en éste Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Maritza Marcillo Holguin, soltera, estudiante; Juan Bajaña Contreras, soltero, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TAYANA S.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será TAYANA S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.



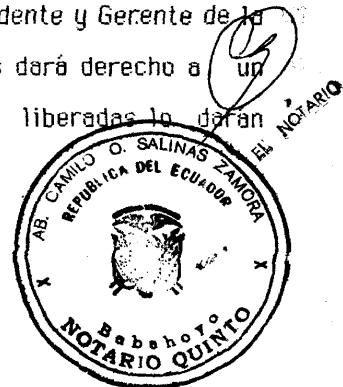
1 **ARTICULO TERCERO: OBJETO:** El objeto social de la compañía será
2 dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola,
3 agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad
4 pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y
5 comercialización. **B)** A la administración fiscalización y construcción de
6 puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la
7 electrificación; así como a la actividad petrolera, perforación de suelos, y a
8 la explotación de recursos naturales **C)** Llevará a cabo el servicio de
9 transporte, recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del
10 Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del
11 Ecuador. **D)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
12 consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.-** De
13 equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de
14 laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes
15 telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, sus
16 partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de
17 toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y
18 explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para
19 adecuar e instalar en Puertos, Aeropuertos a la representación y
20 distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase
21 de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica,
22 manufacturera, camaronera, ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De
23 implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos.
24 **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas,
25 industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación
26 de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos,
27 motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.- **NUEVE.-** Materiales
28 eléctricos y de ferretería; Materiales de Construcción; Bisutería;



0000003

NOTARÍA
QUINTADEL CANTÓN
BABAHOYOAB. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos; Licores; Artículos
2 deportivos; menajes de casa E) Se dedicará también a todo el ramo de la
3 informática y de la Computación, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas
4 F).- Prestación de servicios técnicos para la instalación, organización
5 y manejo de empresas; personal administrativo y obreros en general; Podrá
6 prestar servicios de transporte por cuenta de terceros; de fumigación,
7 aereofumigación, G) A la actividad mercantil como comisionista,
8 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
9 naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras H) A la adquisición,
10 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento
11 explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- I)
12 Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la
13 instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes,
14 clubes vacacionales, En general como medio para el cumplimiento de sus
15 fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos
16 permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y
17 que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la
18 constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en
19 otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo
20 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la
21 inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
22 **QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el
23 capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil
24 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los
25 Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por
26 el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la
27 compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a
28 voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán



proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren fuere convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**



BANCO DEL PACIFICO

0000004

1.250.000,00

GUAYAQUIL/18/DIC/95

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR
("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") No. 1 - 17741

Beneficiario **TAYANA S.A. *

Fecha de vencimiento ENERO/17/96	Días Plazo 30	Interés Anual 43%
Valor del Depósito S/. 1'250.000	Valor del Interés S/. 44.792	Valor Total S/. 1'294.792

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA N# 1225887

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada
Verónica María Anchundia

Rev. 1-93



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS
CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES:

MARITZA MARCILLO HOLGUIN
JUAN BAJAÑA CONTRERAS

S/ 1'249.750
250

TOTAL

1'250.000

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada
Verónica María Anchundia

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 **SEGUNDO:**—Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:

2 A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de
3 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y
4 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
5 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas
6 y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del
7 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre
8 la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes
9 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas
10 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos

11 Sociales.— **ARTICULO DECIMO TERCERO:**— La administración y
12 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y
13 Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma
14 indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos

15 por la Junta General de Accionistas.— Las facultades de los
16 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
17 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.— **ARTICULO**

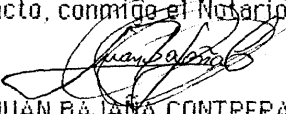
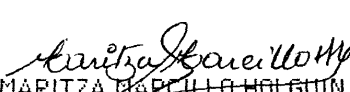
18 **DECIMO CUARTO:**— La Fiscalización y control de la compañía estará a
19 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
20 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de

21 Compañías.— **TERCERA:**— El capital de la compañía ha sido totalmente
22 suscrito y pagado de la siguiente manera: Maritza Marcillo Holguin ha
23 suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres

24 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
25 en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos cuarenta
26 y nueve mil setecientos cincuenta sucres; Juan Bajaña Contreras ha

27 suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento
28 del valor de ella en dinero efectivo, esto es la cantidad de doscientos

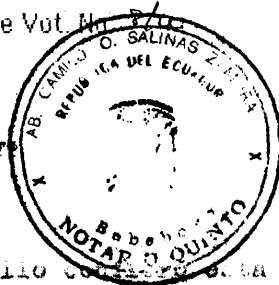
1 cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración
2 del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo
3 en el plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta
4 Escritura en el Registro Mercantil. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda
5 autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía
6 quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la
7 Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor
8 Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de
9 este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar- Registro número cinco
10 mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta
11 aquí la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el
12 contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura
13 Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este
14 Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de
15 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
16 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
17 acto, conmigo el Notario DOY FE.-

18 
19 JUAN BAJANA CONTRERAS 
20 MARITZA MARCILLO HOLGUIN

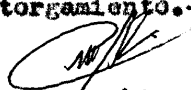
21 Ced. U. No. 091108791-4 Ced. U. No. 091666658-9

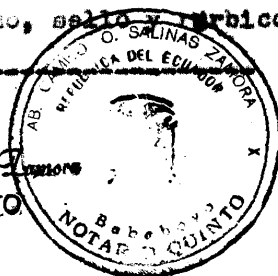
22 Certif. de Vot. No. *slu.* Certif. de Vot. No. *7/11*

23 
24 Ab. Camilo O. Salinas Zamora
25 NOTARIO QUINTO



26 Se otorgó ante mí y en fe de ello ~~concedo~~ *se da* CUARTA COPIA
27 CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la
28 Compañía Anónima denominada TAYANA S.A.. Firmo, sello y rubrico
en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.


Ab. Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO



0000000

DILIGENCIA. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo la Resolución No. 95-2-1-1-0008605, dictado por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 29 de Diciembre de 1995, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TAYANA S.A., otorgada ante mi, el 18 de Diciembre de 1995.- Babahoyo, Enero dieciséis de mil novecientos noventa y seis.

[Firma]
Ab. Camilo O. Salinas Zúñiga
NOTARIO QUINTO



Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95- 2 - 1 - 1 - 0008605, dictada el 29 de Diciembre de 1995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita en esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada TAYANA S. A. , de fojas 3.867 a 3.875, número 1.324 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 2.300 del Repertorio.- Guayaquil, diez y nueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 578 del 29 de Agosto de 1973.- Guayaquil, diez y nueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Car _

tífico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a TAYANA S. A. - Guayaquil, diez y nueve de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

1880. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

